



Resolución de Gerencia General

VISTOS, el Informe N° 026-2024-PROMPERÚ/DT-STI de la Subdirección de Promoción del Turismo Interno, el Informe N° 028-2024-ULOG y Informe N° 320-2024-PROMPERÚ/GG-OAD-ULOG de la Unidad de Logística, el Memorando N° 286-2024-PROMPERÚ/GG-OAD de la Oficina de Administración; y el Informe N° 156-2024-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, la Entidad es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa. Se encuentra adscrita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y constituye un pliego presupuestal;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 4 de la mencionada Ley, PROMPERÚ es competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes estratégicos y operativos institucionales de promoción de las exportaciones, el turismo y la imagen país, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales de comercio exterior y turismo;

Que, de acuerdo al artículo 60 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ - ROF, la Dirección de Promoción del Turismo es el órgano de línea responsable de formular, proponer, supervisar y evaluar el cumplimiento del Plan Estratégico y del Plan Operativo Institucional en materia de promoción del turismo, en concordancia con las políticas, lineamientos, objetivos y metas sectoriales; así como ejecutarlas a través de la aplicación de los instrumentos de promoción a cargo de la entidad. Asimismo, de acuerdo con el artículo 65 del citado ROF, la Subdirección de Promoción del Turismo Interno depende de la Dirección de Promoción del Turismo, y es la unidad orgánica encargada de proponer, ejecutar y evaluar las actividades de promoción del turismo interno en función a los objetivos y estrategias institucionales;

Que, mediante el Informe Técnico N° 026-2024-PROMPERÚ/DT-STI, la Subdirección de Promoción del Turismo Interno de la Dirección de Promoción del Turismo, sustenta la solicitud de la contratación directa del “servicio de participación en la Feria Nacional e Internacional de Turismo APAVIT 2024” con el objeto impulsar la reactivación de la actividad turística en beneficio de las 25 regiones del país;



Que, para el cumplimiento de tal objetivo, se requiere la contratación del organizador del evento denominado VI Feria Nacional e Internacional de Turismo APAVIT 2024, que se realizará los días 11 y 12 de abril de 2024, en atención del Informe Técnico N° 026-2024-PROMPERÚ/DT-STI de la Subdirección de Promoción del Turismo Interno, el Informe N° 028-2024-ULOG y el Informe N° 320-2024-PROMPERÚ/GG-OAD-ULOG de la Unidad de Logística;

Que, conforme a lo señalado por la Unidad de Logística en el Informe N° 028-2023-ULOG y en el Informe N° 320-2024-PROMPERU/GG-OAD-ULOG, en concordancia con lo dispuesto en el Informe Técnico N° 026-2024-PROMPERÚ/DT-STI de la Subdirección de Promoción del Turismo Interno de la Dirección de Promoción del Turismo, la contratación del proveedor único, es la forma idónea para el cumplimiento de la finalidad de la contratación; resultando aplicable la contratación directa, bajo el supuesto de proveedor único;

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 27 de la Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y al literal e) del artículo 100 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, con las conclusiones vertidas en los informes mencionados en los considerandos precedentes y a lo manifestado en el Informe N° 156-2024-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, se ha configurado el presupuesto previsto en la normatividad vigente en la materia referida a la contratación directa de proveedor único, por lo que resulta legalmente viable y procedente aprobar la contratación directa del “servicio de participación en la Feria Nacional e Internacional de Turismo APAVIT 2024”; considerando además, que cuenta con la disponibilidad presupuestal, según la certificación de crédito presupuestario N° 0002466-2024 contenida en la SBS N° SBS24001220 emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, conforme a los antecedentes de los documentos de los vistos, se sustenta la contratación directa del “servicio de participación en la Feria Nacional e Internacional de Turismo APAVIT 2024”; bajo el supuesto de proveedor único, detallado en el Informe Técnico N° 026-2024-PROMPERÚ/DT-STI de la Subdirección de Promoción del Turismo Interno, el Informe N° 028-2024-ULOG y el Informe N° 320-2024-PROMPERÚ/GG-OAD-ULOG de la Unidad de Logística;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y normas modificatorias; así como las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2024-PROMPERÚ/PE;

Con la visación de la Dirección de Promoción del Turismo, la Subdirección de Promoción del Turismo Interno, la Oficina de Producción, la Oficina de Administración, la Unidad de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa para llevar a cabo el “servicio de participación en la Feria Nacional e Internacional de Turismo APAVIT 2024”, bajo el supuesto de proveedor único, conforme al detalle del Informe Técnico N° 026-2024-PROMPERÚ/DT-STI de la Subdirección de Promoción del Turismo Interno, el Informe N° 028-2024-ULOG y el Informe N° 320-2024-PROMPERU/GG-OAD-ULOG de la Unidad de Logística; hasta por un monto total de S/ 66,500.00 (Sesenta y Seis Mil Quinientos Con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos y cualquier otro concepto que incida en su precio, que corresponde a los Recursos Ordinarios.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Logística, a que realice todas aquellas acciones que correspondan para la contratación directa del “servicio de participación en la Feria Nacional e Internacional de Turismo APAVIT 2024”, señalada en la presente resolución.

Artículo 3.- Establecer que el plazo de ejecución del servicio será de hasta 11 días calendario, contados a partir del día siguiente de perfeccionado el contrato, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.

Artículo 4.- La Unidad de Logística de PROMPERÚ queda encargada de publicar la presente Resolución a través del SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

Firmado digitalmente

CARLOS E. CASTILLO SÁNCHEZ
Gerencia General